

BOLETIN OFICIAL DE HADRID.

NUM. 4416

Lunes 30 de agosto de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesante salud. -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don José Caballer y Barberena, vecino de esta corte, solicitando el registro de una mina de cobre que ha de llamarse «La Favorita,» sita en la cuesta del Prado, término de Miraflores de la Sierra, lindando por Levante con el prado de Pedro Gonzalo, Poniente con el camino nuevo y el cercado de Antonio Gimenez, Norte con el pueblo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene al art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 25 de agosto de 1852. — Ventura Diaz.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Para llevar à debido efecto lo mandado por S. M. en los Reales decretos é instruccion de 27 de junio último, publicados en la Gaceta del 30 y en los Boletines oficiales de los dias 12, 13, 14 y 15 de julio siguiente, en la parte relativa à los encabezamientos de consumos, y en conformidad de lo dispuesto por la direccion general de contribuciones indirectas en

orden de 21 del actual, ha acordado la administracion circular por medio de este periódico las advertencias siguientes para gobierno de los ayuntamientos de los arrendatarios de derechos y del público en general.

Prevenciones para los pueblos que escedan de 500 vecinos.

Cesará desde 1.º de enero próximo la facultad de establecer esclusiva en las ventas al por menor de articulos de consumo, en los pueblos que exedan de 500 vecinos, ya se hallen encabezados ó en

arrendamiento por la Hacienda.

2.º En los encabezados, se considerarán subsistentes los cupos actuales para el año próximo de 1853 à no ser que los respectivos ayuntamientos manifiesten por escrito à esta administracion su desistimiento, en el termino de cuatro dias desde la publicacion del presente aviso, sirviéndoles de gobierno que no se permitirà la esclusiva aun cuando los encabezamientos queden prorrogados por la tàcita.

3.º Los ayuntamientos de los pueblos que se hallen en el caso anterior, y que desistan de sus actuales encabezamientos, como igualmente los de los pueblos de la misma clase que esten arrendados por la Hacienda y cuyos contratos terminen en el corriente año, pueden nombrar desde luego comisionados que se presenten en esta administracion para tratar de la celebracion de nuevos encabezamientos.

Prevenciones para los pueblos que no escedan de 500 vecinos.

4. Los ayuntamientos de los pueblos que no pasen de 500 vecinos podran continuar arrendando los derechos de consumo con la esclusiva en las ventas al por menor siempre que obtengan previamente el permiso del Sr. gobernador por hallarse con las circustancias que se exijen en la instruccion citada de 27 de junio último.

5. Serán obligatorios á estos pueblos para los tres años de 1853, 54 y 55 los encabezamientos de derechos de consumo en la misma cantidad que vienen satisfaciendo en el corriente sin que admitan re-

clamaciones sobre el particular.

6. Los pueblos de la clase de que se trata que se hallen arrendados por cuenta de la hacienda, pero cuyos contratos terminan en 31 de diciembre próximo, se consideran igualmente encabezados para los tres años de 1853, 54 y 55, en las mismas cantidades que abonan al tesoro los actuales arrendatarios. Los contratos de estos quedarán en su fuerza y vigor hasta fin del presente año,

Preveneiones generales para todos los pueblos.

7. Estando mandado por real decreto de 31 de diciembre de 1851, que adeude por libras el ganado de cerda que se introduzca en los pueblos, ya sea destinado para la venta ó para el consumo de los mismos introductores, y debiendo producir esta medida un aumento en los valores de aquel ramo; la administración en cumplimiento de las órdenes de la superioridad, procederá desde luego á liquidar el importe de este aumento para adicionarlo á los cupos de encabezamiento asignados á los pueblos, cualquiera que sea

su vecindario, en conformidad de las disposiciones anteriores, entendiéndose que este recargo deberá principiar en octubre próximo y por lo mismo los ayuntamientos enviarán inmediatamente comisionados á esta administracion para convenir en la cantidad de su importe, tanto para los tres años próximos venideros como por lo respectivo al último trimestre del corriente.

8.ª En el caso de que no haya conformidad sobre la cantidad abonable por el espresado concepto se consultará à la dirección general, pero sin que esto sirva de obstáculo para abonar desde el año próximo las cuotas de los encabezamientos que corresponden al tenor de lo prescrito en las reglas anteriores.

9.º Cuidarán por último los ayuntamientos y los arrendatarios en la parte respectiva, de dar el mas exacto cumplimiento á todas las prevenciones contenidas en los Reales decretos é instruccion citadas

de 27 de junio último.

Madrid 25 de agosto de 1852.—P. A., Gabriel Secades.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Regalia de aposento.

Concluye la relacion de las casas de esta poblacion gravadas con carga de aposente, cuya redencion no se ha solicitado, con espresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la esencion por 50 años de que gozaban.

CALLES.	Manza- nas	Núme- ros an- tiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Espiritu Santo, esquina á la de San-					
ta Margarita	526	. 3 .	44 4	1,470 20	
Afligidos	533	2	8	266 23	
Amaniel y Cabel	534	2	66 6	2,205 30	
Amaniel y San Joaquin	534	3	33 3	1,102 32	HIM IN CHARLES OF THE
Daniel y Portillo	539	2	33 3	1,102 32	affect of the same me
Portillo	540	10	198 18	6,617 26	Suspensa por solar.
San Begito	540	14	14 24	490 7	
Guardias de Corps	542	10	88 8	2,941 6	Idem. idem.
San Bentio esquina á la de San Joa-	tol and a	of the	111 4	E0203 0	Mary president of the set of the
quín.	542	18	132 12	4,411 26	to a store to be the first
San Benito	542	19	22 2	735 10	
San Hermenegildo esquina la de S.	1		1-4-5		
Dimas.	543	1	8	266 23	
San Hermenegildo	543	2	198 18	6,617 26	
Idem	543	. 5	6	200	
Idem	543	6	143 13	4,779 14	
Leganitos y Puebla	551	4	147 2	4,902	
Leganitos	551	9	231 21	7,720 21	
Leganitos y Puebla.	551	12	427 32	14,264 26	Print and the state of the
Leganitos	551	13	150 25	5,024 18	
Puebla.	551·	27	112 17	3,750	
Idem	551	32	121 11	4,044 4	
Idem	551	35	161 13	5,379 14	
Leganitos	552	2	51 16	1,715 24	
Rio	552	9	44 4	1,470 20	
Reloj.	554	9	132 12	4,411 26	
Idem.	554	11	58 28	1,960 28	
Puebla.	554	22	113 33	3,799 2	
Idem.	554	23	80 30	2,696 5	
	557	23	44 4	1,470 20	
Leganitos y plazuela de Afligidos.			110 10		
Osuna y Leganitos	. 557	. 2	N. a. a. l.	3,676 16	
To	otales	19	21,682 30	4.056,103 33	

Madrid 3 de julio de 1852.-Rafael de Heredia.

Nota. Las cargas de las casas números 42 y 43 antiguos, manzana 20; 17 y 18, manzana 93; 28, manzana 109; 2, manzana 199; y 7, manzana 334, deben escluirse de esta relacion por haber pedido los interesados su redencion y haberse resuelto despues de estar incluidas en ella. Asimismo se ha solicitado la de las cargas de las casas número 33 antiguo, manzana 68; 3 id., 4.º sitio, manzana 90, y 27, manzana 447.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vi	N.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	4,140	17
Idem de montes, con igual deduccion	750	r las
Idem de instruccion pública		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		V 15
Por recargo à la contribucion territorial	3,500	
Total cargo Rs. vi) a. 9,833	17

	DATA.			
Art. 1.*	Sueldo de los empleados de ayuntamiento y	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1.14 161	gastos de oficina	6,885		6,885
1 1 1 1 0	Suscriciones		Courts y C	
*	Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.		Sasen Level	
	Quintas		irens kurtuga et La seden a fij	
	Correo	149	husert market	149
Art. 2.*			g ob media?	. C. 1-4
Art. 3.*	Alumbrado		list military No.	
	Limpieza			
14.4	Arbolado	275	150	425
Art. 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los maes-		or less repoli	
F.	tros y demas dependientes	750		750
	Alquileres de edificios			
	Gastos de las escuelas		N. 90 - 10 - 1	
Art. 5.°				13 13A
Art. b.	Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
	Idem de los caminos vecinales y puentes	A design of	Boller north	
	Idem de las fuentes y cañerías			
Art. 7.°	danandiantas			
	Manutencion de presos pobres			
	Conduction y socotto de los mismos			
Art. 8.°	mas empleados			
	Para conservacion y fomento del arbolado.		estates back	
*	Para gastos de deslinde y amojonamiento			
Art. 9.°	Cargas	670	1000	670
Art. 10.		errory and	Hotel - 3	- Olivery
Art. 11.	Imprevistos		mark frague	
1 610	Total data Rs. vn·	8,729	150	8,879

RESUMEN.

Importa el cargo. Idem la data	•	•	•	•	•	•		٠.	•			•	•	•		•			9,833	17
Idem la data	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	٠	•	•	•	8,879	
Existencia pa	ra	el	m	es	S	ig	u	ier	ite										954	17

De forma que importando el cargo 9,833 rs. y 17 mrs. y la data 8,879 rs. segun queda espresado, resulta una existancia de 954 rs. 17 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo.

Getafe 30 de abril de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Francisco Vergara.—El Depositario, Manuel Pereira.—V.º B.º—El alcalde, Josè Maria Morales.

Distrito municipal de Navalcarnero.

Mes de abril de 1852.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y le satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

	CARGO.	lab ed as odd	Rs. v	s. 1 :-
Production of Idem of Idem of Idem of Idem	ncía que resultó en fin del mes anterior. ctos de propios deducidas las contribuciones y de montes, con igual deduccion. le los arbitrios é impuestos establecidos. le beneficencia. de instruccion pública. de estraordinarios.			
Por re Por ide Por ar	de los recursos autorizados para cubrir el défi upuesto á saber: cargo á la contribucion territorial	sumo.	e di segue entri di a m entre sone este entre c	(a) 10 ¹ 1
	Total cargo	. Rs. vn.	51,989	-4
	The second secon		- 01,000	
14.101	ATAC DATA	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.	Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	5,060	983 12	6,043 12
0.88	Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento			
Art. 2.*	Policia de seguridad.		e to platfall	
Art. 3.*	Alumbrado		Alemane, La	* 1 11 17
	Limpieza		Language 1	.,
254	Arbolado	456	.obalcar.A.	456
Art. 4.7	Instruccion pública.—Sueldos de los maes- tros y demas dependientes	1,540	nomenumberi ole e sent ennomenia	1,540
	Gastos de las escuelas	Carloso - a	l eli rofacili	
Art. 5.°	Beneficencia		ierussi Errett.	3.6
Art. 6.°	Conservacion y reparacion de los edificios del comun		ogana Edica Ogana Edica	
	Idem de los caminos vecinales y puentes. Idem de las fuentes y cañerías			
Art 7.°	Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			a.*:
A =+ Q •	Manutencion de presos pobres	957		957
AII. 0.	Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados. Para conservacion y fomento del arbolado.	696		696
Art. 9.º	Para gastos de deslinde y amojonamiento.	District of	226	226
	Cargas	White Live	210	424
Art. 11.	Imprevistos		and a section	
0,8,8	Total data Rs. vn. RESUMEN.	8,709	1,209 12	9,918 12
	Importa el cargo		989 4 918 12	
8 8	Existencia para el mes siguie	nte. 19	070 26	
	- Fact of Mico Diguic	42,		

De forma que importando el cargo 51,989 rs. 4 mrs. y la data 9,918 rs. 12 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de \$2,070 rs. 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo.

Navalcarnero 30 de abril de 1852.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de contabilidad, Cárlos Ruiz.—El Depositario, Luciano de la Morena.—V.º B.º—El alcalde, Aquilino Perez.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita calle de Madera Alta, núm. 42.